

SECRETARIA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.

RSC0-MEZC-1219-313-375-026

1002

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 276 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud: **083300611A0008**

la respuesta a la prevención única de información número:

103300CT090161

se

OTORGA

el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro **KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.**
RUBEN DARIO No. 13 9a. PISO
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC
11580 MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

Domicilio Fiscal
KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.
RUBEN DARIO No. 13 9a. PISO
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC
11580 MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

R.F.C. **KIN-781004-PQA**

No. Licencia Sanitaria ó Aviso de Funcionamiento: **AF09-220709**

I

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial:
PICLORAM + 2,4-D SL

Nombre Común del Ingrediente Activo (s):
PICLORAM + 2,4-D

Función: **HERBICIDA+HERBICIDA**

Uso: **AGRICOLA**

Presentación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Categoría Toxicológica: **LIGERAMENTE TOXICO (IV)**

Fabricante del Ingrediente Activo

Formulador/Maquilador

Proveedor

Fecha de Expedición:

20 ABR 2011

Fecha de Vencimiento:

**5 (CINCO) AÑOS A PARTIR
DE LA FECHA DE EXPEDICION**

EL COMISIONADO DE AUTORIZACION SANITARIA

ROBERTO MENDOZA ZEPEDA

RAEW/SZA/LVN

15/04/2011



083300611A000E
1002

Composición Porcentual:

Ingrediente (s) Activo (s)

Contenido

Rangos de Variación Autorizados
% en Peso
Equivalente de
Ingrediente Activo

PICLORAM

NOMINAL

5.550

64 G/L

4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-acido carboxilico

MINIMO

5.273

MAXIMO

5.828

2,4-D

NOMINAL

20.820

240 G/L

Sal dimetilamina del acido 2,4-Diclorofenoxiacetico
(Con un contenido de acido 2,4-D no menor de 83%)

MINIMO

19.779

MAXIMO

21.861

Ingrediente (s) Inerte (s)

NEUTRALIZADOR, SURFACTANTE Y AGUA.

73.630

Uso Autorizado:

CONTROL DE MALEZAS EN LOS CULTIVOS DE: PASTIZAL ESTABLECIDOS EN POTREROS ***

Observaciones al Registro:

- 1.- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LAS MARQUETAS / ETIQUETA AUTORIZADA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGULACION VIGENTE APLICABLE, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2.- SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4.- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD, ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5.- PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
- 6.- SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O SUMINISTRO AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

RHZ/RAEW/SZA/LVH

Nº 68155